



## OFICIO O INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados<sup>1</sup> establece que, para cumplir con el principio de responsabilidad, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos previstos en el artículo 30, los cuales consisten, entre otros, en destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

Respecto de los programas y políticas de protección de datos personales, con base en lo establecido en el artículo 47, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público<sup>2</sup>, estos documentos tendrán por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua. Asimismo, dicho artículo refiere que estos documentos deben ser aprobados, coordinados y supervisados por el respectivo Comité de Transparencia y se deberán prever y autorizar recursos, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable para la implementación y cumplimiento de dichos documentos.

Es importante mencionar que en la Unidad de Transparencia de este Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), no existe destinado un recurso para cumplir con lo señalado en los párrafos antes referidos en el presupuesto autorizado para el Instituto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 4, fracción VI, inciso a) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica<sup>3</sup>, para el cumplimiento y desempeño de las atribuciones que le competen al INMEGEN contará con la Unidad de Transparencia, la cual depende directamente del Titular de este sujeto obligado.

En la siguiente imagen, se puede consultar el organigrama actualizado con base a la estructura orgánica que se encuentra prevista en el Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Medicina Genómica<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

<sup>2</sup> Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. <https://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf>

<sup>3</sup> Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, [https://www.inmegen.gob.mx/media/filer\\_public/f5/bc/f5bc6437-bfde-4aa6-a2ac-4a85e02a2155/estatuto\\_organico\\_2022.pdf](https://www.inmegen.gob.mx/media/filer_public/f5/bc/f5bc6437-bfde-4aa6-a2ac-4a85e02a2155/estatuto_organico_2022.pdf)

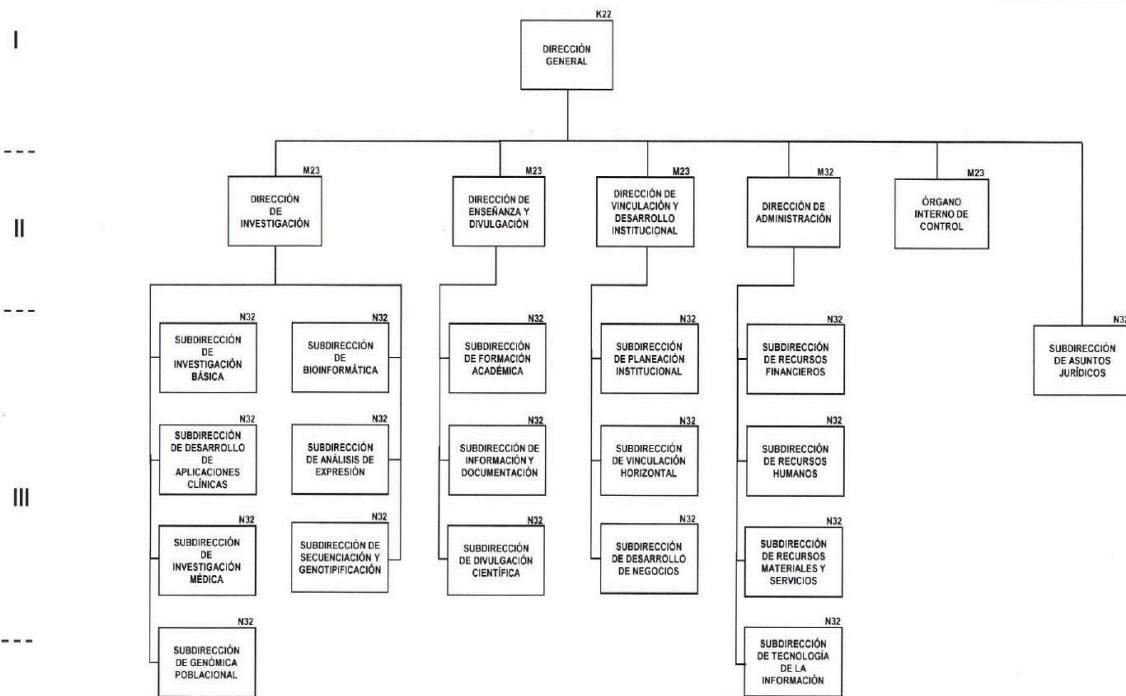
<sup>4</sup> Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, [https://www.inmegen.gob.mx/media/filer\\_public/61/e3/61e33985-d4eb-47e9-8e25-8335ba48e1c1/moe-inmegen-2016\\_1\\_1.pdf](https://www.inmegen.gob.mx/media/filer_public/61/e3/61e33985-d4eb-47e9-8e25-8335ba48e1c1/moe-inmegen-2016_1_1.pdf)



Anexo 6  
Secretaría de Salud  
Instituto Nacional de Medicina Genómica  
Estructura Dictaminada por la Secretaría de Salud  
Vigencia: 1 de enero de 2022

PLAZAS DE ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD

NIVEL	CANTIDAD	TOTAL
P33	18	18
P23	2	2
TOTAL	20	20



DICTAMINA  
SECRETARÍA DE SALUD

*[Signature]*

MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica



Dirección General  
Unidad de Transparencia

El INMEGEN ejercerá las atribuciones y facultades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y demás normativa aplicable.

Artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

*Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- II. *Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. *Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- IV. *Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*
- V. *Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- VI. *Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y*
- VII. *Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.*

*Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.*

*Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica



Dirección General  
Unidad de Transparencia

Artículo 84 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público:

*La Unidad de Transparencia del responsable deberá auxiliar y orientar al titular en la elaboración de las solicitudes para el ejercicio de sus derechos ARCO, en todo momento, y en especial en aquellos casos en que el titular no sepa leer ni escribir, así como informar sobre la obligación del titular de acreditar su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante.*

*Para el caso de las personas con alguna discapacidad, la Unidad de Transparencia del responsable procurará atender a cada uno de los titulares, de acuerdo con su situación particular, facilitando en todo momento la información que éstos requieran para el ejercicio de sus derechos ARCO.*